



AGO. 2024

RESUMEN EJECUTIVO

Nuevas reglas del juego para el sector privado

Un acercamiento a la nueva legislación para las MIPYMES en Cuba

Hola,



Exactamente tres años después de que en 2021 se publicaran en Gaceta Oficial las normas que abrieron las puertas al surgimiento de las MIPYMES en Cuba, regresamos en esta ocasión con un nuevo Resumen Ejecutivo que presenta las nuevas reglas del juego para estos actores económicos.

Estas novedades regulatorias estuvieron antecedidas por las recientes discusiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular en julio del 2024 en las que se abordaron diversos asuntos de incidencia en la vida económica del país así como en el funcionamiento del sector empresarial. Igualmente, a lo largo de este año, las autoridades comenzaron un proceso de actualización de las normas publicadas en 2021 que nos ha traído hasta el momento

actual: la publicación y próxima entrada en vigor de todo un grupo de regulaciones que modifican en ciertos aspectos el basamento legal de las pequeñas y medianas empresas cubanas.

Entender en toda su dimensión estas transformaciones es vital para liderar nuestras empresas. Con ese espíritu, AUGE ha elaborado este documento que presenta de forma concreta y con una visión general, los aspectos más importantes que deben tenerse en cuenta a la hora de determinar cómo seguir operando. Este es un documento elaborado con una alta dosis de pragmatismo y con el sentido de señalar lo que verdaderamente influirá en el funcionamiento de nuestras empresas. Aunque su utilidad pudiera variar en correspondencia con las situaciones específicas de cada lector, lo que aquí se presenta describe en términos bastante comunes los elementos más importantes para cualquier tipo de empresa privada.

Tenemos nuevas reglas del juego. Nuestro rol como líderes empresariales es comprender de forma inmediata los cambios, adaptarnos

y seguir conduciendo nuestras organizaciones por la senda del crecimiento y la contribución al desarrollo económico del país.

¡En ese empeño, todo nuestro equipo les desea éxitos!

Oniel Díaz Castellanos

Co-fundador
Gerente General

¿Qué es lo relevante de estas nuevas regulaciones?

- 1 Cambia el proceso de aprobación y tramitación de las MIPYMES.
- 2 Se crea un nuevo instituto para los nuevos actores económicos no estatales.
- 3 Nuevos requisitos para ser socios de MIPYMES.
- 4 Se reconoce y estimula la Responsabilidad Social Empresarial en el sector privado.
- 5 Se mantiene el mismo sistema impositivo para estos actores económicos.
- 6 Se refuerza la protección de los derechos laborales de los trabajadores en el sector privado.

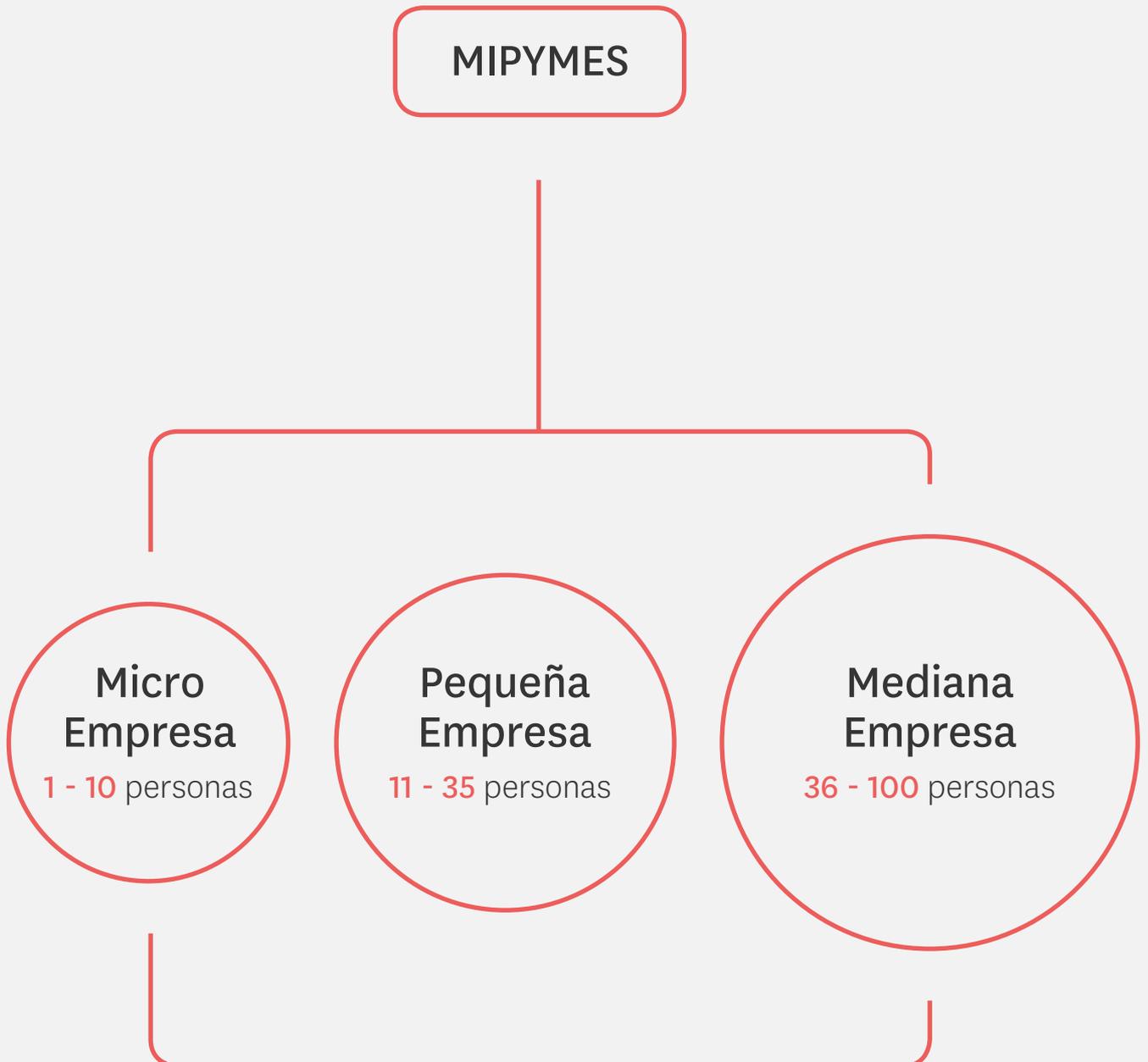
¿Cuáles son las nuevas normas que integran el marco regulatorio para las MIPYMES?

Se trata de un conjunto integrado por una decena de normas jurídicas que redefinen las reglas del juego para los emprendimientos privados que se realicen bajo la forma de MIPYMES.

- + Decreto-Ley 88/2024 “Sobre las micro, pequeñas y medianas empresas”.
- + Decreto-Ley 91/2024 “De las contravenciones en el ejercicio del trabajo por cuenta propia, las micro, pequeñas y medianas empresas y las cooperativas no agropecuarias”.
- + Decreto-Ley 92/2024 “Del régimen especial de seguridad social para los trabajadores por cuenta propia, los socios de las cooperativas no agropecuarias y de las micro, pequeñas y medianas empresas privadas, y los titulares de los proyectos de desarrollo local”.
- + Decreto-Ley 93/2024 Modificativo de la Ley 113 “Del sistema tributario”.
- + Decreto 107 “De las actividades no autorizadas a ejercerse por las micro, pequeñas y medianas empresas privadas, cooperativas no agropecuarias y trabajadores por cuenta propia”.
- + Resolución 148/2024 “Procedimiento para la creación, fusión, escisión y extinción de las micro, pequeñas y medianas empresas y las cooperativas no agropecuarias”.
- + Resolución 149/2024 “Aspectos de la contratación económica y procedimiento de licitación en las relaciones de entidades estatales con actores económicos no estatales”.

* Existen otras normas para las MIPYMES que fueron aprobadas pero que por su especificidad no son comentadas en este reporte.

Clasificación de empresas



¿Cuándo entra en vigor el nuevo marco regulatorio?

18 de septiembre, 30 días después de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

Hasta marzo de 2025 las solicitudes y procesos relativos a las MIPYMES se continuarán gestionando por el MEP. Posterior a esa fecha esta responsabilidad pasará a los Consejos de Administración Municipal (CAM).

¿Cómo definen las nuevas regulaciones a las MIPYMES?

Unidades económicas con personalidad jurídica que poseen un número limitado de personas ocupadas y características propias, y que tienen como objeto fundamental desarrollar la producción de bienes y la prestación de servicios que satisfagan necesidades de la sociedad y contribuyan al desarrollo del país.

Como actor con personalidad jurídica, responde con su patrimonio a sus obligaciones fiscales, crediticias, laborales, medioambientales, contractuales y cualquier otra que se derive del ordenamiento jurídico vigente.

Las MIPYMES de propiedad privada podrán ser constituidas por las personas naturales cubanas con residencia efectiva en territorio nacional y extranjeras residentes permanentes en Cuba, mayores de 18 años. Quedan imposibilitados de ser socios de una MIPYME los socios de otra MIPYME, y aquellos que se desempeñen como cuadro o funcionario del Estado o del Gobierno u ocupan cargos electivos con carácter profesional en un órgano estatal, o quienes hayan sido sancionados por delitos incompatibles con la actividad que solicitan o asociados a hechos de corrupción.

Entre tanto, las MIPYMES de propiedad estatal estarán constituidas por personas jurídicas aprobadas por el Ministerio de Economía y Planificación. Mientras que las MIPYMES de propiedad mixta podrán formarse por personas jurídicas de diferentes tipos de propiedad, cuando estén creadas las condiciones.

Estructura de las MIPYMEs

Junta General de Socios

Máximo órgano y está integrada por todos los socios, quienes según los Estatutos Sociales aprobados, deciden sobre los asuntos propios de su competencia.

Órgano de Administración

Tiene a su cargo la gestión y representación de la entidad.

Se integra por uno o varios administradores, temporales y revocables, quienes pueden ser socios o no de la MIPYME.

Órgano de Control y Fiscalización

Entre sus funciones principales se encuentran las actividades de control a los bienes y recursos que integran el patrimonio de la MIPYME.

El funcionamiento de la MIPYME se rige por los Estatutos los cuales son aprobados por los socios en el Acto de Constitución.

¿Cómo saber si mi proyecto es realizable como MIPYME?

Cuatro pasos por AUGE

- 1 Defina las actividades que desea realizar.
- 2 Localícelas en el CNAE e identifique la sección y el número de la clase que las contiene.
- 3 Revise en el listado de actividades prohibidas que las clases que contienen las actividades que eligió NO están prohibidas.
- 4 Prepare su proyecto de solicitud para presentar a la Dirección de Desarrollo Municipal del Consejo de la Administración Municipal y envíe mediante la Plataforma de Actores Económicos (PAE).



Ejemplo de la estructura de constitución de una SRL

con un Capital Social de
\$ 1000.00



Los tres socios tienen igualdad de derechos los que se ejercen en correspondencia con el nivel de participaciones

Elementos clave sobre el funcionamiento de las MIPYMES

Forma jurídica

- ✓ Las MIPYMES se constituyen como sociedades mercantiles, que adoptan la forma de sociedad de responsabilidad limitada (SRL). La forma de SRL se atribuye a una empresa cuyo capital está dividido en participaciones sociales y está integrado por las aportaciones de todos los socios que se abonan en el momento de constitución de la empresa.

Obligaciones

- ✓ En su gestión tienen como obligaciones registrar en su cuenta bancaria corriente todas sus operaciones, comercializar sus bienes y servicios en moneda nacional, implementar un sistema de control interno, rendir información estadística, entre otras.

Financiamiento

- ✓ Las MIPYMES pueden acceder a cualquier fuente lícita de financiamiento, incluidos los fondos de financiamiento que se establezcan para ellas.

Objeto social

- ✓ El objeto social de las MIPYMES se aprueba a partir de un proyecto que se presente, en el que se describe el negocio a realizar y se identifican las actividades económicas lícitas autorizadas. El objeto social está integrado por la actividad principal y las actividades secundarias; estas últimas deben tener, en lo fundamental, afinidad, no pueden ir en detrimento de la principal.

Constitución

- ✓ La solicitud para la creación de MIPYMES privadas se presenta al Consejo de la Administración Municipal correspondiente a su domicilio social. Los consejos de la administración municipales autorizan la creación de las MIPYMES privadas y su objeto social siempre que se encuentren en correspondencia con las estrategias de desarrollo municipal, solucionen otras necesidades del municipio o respondan a prioridades económicas y sociales del país.



Contabilidad

- ✓ La MIPYME está obligada a llevar la contabilidad de sus operaciones, a los efectos fiscales, a partir de las Normas Cubanas de Información Financiera, con las especificidades que al respecto se establecen en el Decreto Ley 49/2021; que modificó la Ley 113 Del Sistema Tributario.

Se dispuso que las MIPYMES emitan los Estados Financieros según las normas cubanas de información financiera para la actividad empresarial del país; así como, utilicen el nomenclador de cuentas y demás instrumentos contables aprobados para la referida actividad. También se establece que los Sistemas Contables – Financieros soportados sobre tecnologías de la información que se utilicen para el procesamiento de la contabilidad tienen que estar certificados.

La distribución de utilidades entre los socios no se hace efectiva en el caso de que la MIPYME no pudiese pagar sus deudas a medida que fueran venciendo; o cuando el total del activo de la MIPYME fuese inferior a la suma total de su pasivo.

Es causa de disolución de la MIPYME incurrir en pérdidas que dejen reducido el patrimonio social a una cantidad inferior a las dos terceras partes del capital social.

Impuestos

- ✓ Las MIPYMES pagarán Impuesto sobre Utilidades, aplicando un tipo impositivo del 35% con carácter trimestral.

Igualmente abonarán el Impuesto sobre las ventas, aplicando un tipo impositivo del 10% sobre el total de los ingresos mensuales obtenidos por el desarrollo de su actividad. Adicionalmente abonarán el Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, aplicando un tipo impositivo del 5% sobre las remuneraciones mensuales pagadas a los empleados.

Quedarán obligadas a pagar la Contribución Territorial para el Desarrollo Local, aplicando un tipo impositivo del 1%, sobre los ingresos totales obtenidos por el desarrollo de su actividad.

En cuanto a la Contribución a la Seguridad Social, aplicarán un tipo impositivo según la escala progresiva vigente, con frecuencia mensual.

Los socios de las MIPYMES pagan la Contribución Especial a la Seguridad Social, de conformidad con el Régimen Especial de Seguridad Social que se les aplica.



Procedimiento para constituir una MIPYME

Aspirantes a socios

Presentan solicitud a través de la Plataforma de Actores Económicos.



Dirección de Desarrollo Municipal del CAM

Tramita y revisa.



Consejo de Administración Municipal (CAM)

Aprueba o deniega.



Banco

Se deposita el capital social.

Notaría

Se asiste al acto notarial para crear la MIPYME.

Registro Mercantil

Se inscribe la nueva MIPYME.

ONAT

Se inscribe en el Registro de Contribuyentes.

Banco

Se crean las cuentas bancarias.

El proceso se realiza a través de la Plataforma de Actores Económicos (PAE)

! Este documento fue elaborado a partir de la Gaceta Oficial N°78 Ordinaria de 19 de agosto de 2024. Bajo ningún concepto este resumen puede ser utilizado o entendido como un sustituto de los documentos oficiales. Su propósito es únicamente informativo. Se prohíbe la comercialización de este resumen ejecutivo. Ante cualquier duda sobre las cuestiones abordadas en este documento, el lector deberá referirse a los textos originales o contactar a las autoridades pertinentes.





AUGE SRL

Calle 20 esquina 23, Edificio No. 360,
2do piso, Apto 5, Vedado

auge@augeconsultoria.com

linktr.ee/augecuba

AGO. 2024

